

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

Ո6≰

-2018-ALC/MVES

Villa el Salvador, 27 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 312-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 163-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 078-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 142-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 338-2018-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 289-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del mes de Abril, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Municipalidad de Villa El Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en bs asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus artículos 38º y 39°, establece los procedimientos para la realización de las modificaciones presupuestarias institucionales de las entidades del sector público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley General del Sistema de Presupuesto Nº 28411 se establece que "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad, cuando provienen de: Literal a): Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias señala que "La incorporación de mayores fondos públicos establecidas en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley General, procede en el siguiente caso: literal a) Cuando la Recaudación, Captación u Obtención de ingresos, superen lo previsto, que financian los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento y cuando las Proyecciones financieras de los ingresos que efectúa el pliego, muestre un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados"; asimismo el numeral 23.3 establece que "La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad.";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional."; asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Decreto, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector

£μblico (...).";





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" ROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

064

-2018-ALC/MVES

Villa el Salvador, 27 ABR 2018

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 68-2017-MVES de fecha 20 de Diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y fue promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 299-2017-ALC/MVES de fecha 21 de Diciembre del 2017, de acuerdo a la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 116-2015/MVES del 28 de Diciembre del 2015, se aprueba y autoriza al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales DEVIDA; asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2017/MVES del 08 de Febrero del 2017 y Acuerdo de Concejo N° 006-2018/MVES del 26 de Enero del 2018 se aprueban los textos de la Primera y Segunda Adenda al referido Convenio;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 037-2018-DV-PE, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas autoriza las transferencias financieras de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales, para financiar actividades de "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PP PTCD", siendo que se transfiere a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador el importe de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 142-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto en atención al Memorando N° 289-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y Memorando N° 338-2018-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, informa que en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 037-2018-DV-PE a través del cual a Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas transfiere el importe de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, destinado para la Actividad: "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario"; se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias en el Rubro de Financiamiento 13- Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso A= Transferencias de Entidades del Gobierno Nacional y Regional; señalando que la Nota de Modificación Presupuestaria será registrada en el sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, por el importe de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 142-2018-OPP/MVES;

Que, con Informe Nº 163-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo previsto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 037-2018-DV-PE, emite opinión favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario del mes de Abril para el Ejercicio Fiscal 2018, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el importe de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, por lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 312-2018-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

OF VILLY STATES











RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

064

-2018-ALC/MVES

150,000.00

141,700.00

Villa el Salvador, 2 ? ABR 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4-Donaciones y Transferencias y Rubro de Financiamiento 13-Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso A-Transferencia de Entidades del Gobierno Nacional y Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

2	NO DE VILLIS	
		ROOR
THE SERVICE SERVICES	GERENZIA MUHICIPAL	\$]]
1	X-	
	/	l

INGRESOS

PLIEGO)		301291	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
FUENTE		4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO)		13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
TIPO	DE	RECURSO	Α	TRANSFERENCIA ENTIDADES DE GOBIERNONACIONAL Y REGIONAL
PRESU	PUEST	AL		
TIPO	DĘ	RECURSO	18	SUBCUENTA - TRANSFERENCIAS FINANCIERAS
FINAN	CIERA			
TRANSACCIÓN		1	INGRESOS	
CENEDICA		1 4	DONACIONES V TRANSFERENCIAS	



GENERICA DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

SUB GENERICA **DONACIONES Y TRANFERENCIAS CORRIENTES** 1.4.1

SUB GENERICA 1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO 1.4.1.3

DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO DETALLE 1.4.1.3.1 DETALLE 1 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

TOTAL INGRESOS 150,000.00



EGRESOS

PLIEGO	301291	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
FUENTE	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO 13 **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

TIPO DE RECURSO Δ TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL

PROGRAMA 0051 PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS

POBLACION DESARROLLA COMPETENCIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE PRODUCTO 3.000712

23

ACTIVIDAD 5.005231 PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO COMUNITARIO

PROTECCIÓN SOCIAL

FUNCION DIV FUNCIONAL 051 ÁSISTENCIA SOCIAL

GRUPO FUNC 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO

FINALIDAD 0137493 PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO COMUNITARIO

META 0097 PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO COMUNITARIO

2.3 **BIENES Y SERVICIOS** 2.6

ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 8,300.00

> <u>150,</u>000.00 TOTAL EGRESOS



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" ROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

ns4 -2018-ALC/MVES

www.munives.gob.pe

27 ABR 2018 Villa el Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AR GLORIA ARIAS CRÉTARIA GENERAL

Nunicipalities District De Ville 13 %